REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
*****

REF: AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 7/2019 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019 SUSCRIPTO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA RUMBOS S.A. DE SEGUROS, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2018 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS, EDIFICIOS, EQUIPOS Y MUEBLES PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2019/2020" , ID Nº 355514----------

DICTAMEN UOC N° 59/2020

Asunción, 24 de septiembre de 2020

SEÑOR
MARCELO DENIS T.
DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
PRESENTE:

Con relación al procedimiento de referencia, la Dirección de Transporte como dependencia administradora del Contrato N° 7/2019, solicitó a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos, la Ampliación de Monto del Contrato de referencia, a fin de realizar la inclusión de cuatro (4) Móviles cuya vigencia de cobertura de sus respectivas pólizas se encuentran próximas a vencer; y con el objeto de formalizar la modificación pretendida, se remitió a esta Dirección el legajo administrativo del presente procedimiento, a fin de que la misma dictamine en cuanto a la modificación del Contrato por razones de interés público, conforme lo autoriza el Artículo 55 inc. b) de la Ley 2051/03; y es como sigue:

I- ANTECEDENTES:

1. Por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 146/2019 de fecha 29 de enero de 2019, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral resolvió adjudicar a la empresa **RUMBOS S.A. DE SEGUROS** con **RUC N° 80002760-4**, dentro del **Lote N° 1 – CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS** en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 14/2018 para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS, EDIFICIOS, EQUIPOS Y MUEBLES PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2019/2020 " , ID Nº 355514.

2. En fecha 11 de febrero de 2019, se procedió a la formalización del Contrato N° 7/2019, suscripto entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y la empresa **RUMBOS S.A. DE SEGUROS**, dentro del Lote N° 1, por el precio total de Gs. 847.999.704.- (Guaraníes Ochocientos Cuarenta y Siete Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Cuatro), incluido todos los impuestos.

3. Por Nota N.D.T. Nº 38/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020, la Dirección de Transporte, informó a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos, que la Institución ha adquirido cuatro (4) vehículos a través del proceso licitatorio con ID N° 363812, habiéndose incluido en dicha compra la póliza de seguros para los mismos por el plazo de un año, y cuyas vigencias a la fecha se encuentran próximas a vencer; por lo que el Director de la citada dependencia solicitó al Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, se realicen los trámites pertinentes para la inclusión de los rodados en cuestión (Móviles N° 171, 172, 173 y 174) al Contrato N° 7/2019, a fin de que dichos vehículos cuenten con la correspondiente cobertura de seguros.

JUSTICIA ELECTORAL * Unidad Operativa de Contrataciones *

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

4. Por Nota U.E.C. N° 292/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020, el Director de la Unidad Ejecutora de Contratos solicitó a la empresa RUMBOS S.A. DE SEGUROS el presupuesto de cobertura de seguros para los vehículos en cuestión hasta el 21/01/2021; como así también solicitó la conformidad y aceptación correspondiente para proceder a la ampliación de monto del Contrato N° 7/2019.

5. Por Nota de fecha 17 de septiembre de 2020, la empresa RUMBOS S.A. DE SEGUROS prestó su conformidad y aceptación para la ampliación del contrato, haciendo la salvedad de que se mantendrán invariables las tasas de premio aplicadas a los vehículos en las pólizas de automóviles, remitiendo el presupuesto del costo de la ampliación con vigencia hasta el 29/01/2021.

6. Por Memorándum U.E.C. N° 303/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020, el Director de la Unidad Ejecutora de Contratos solicitó a la Directora de Presupuesto, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) para hacer frente a la presente solicitud de ampliación.

7. Por Memorándum D.P. N° 170/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la Directora de Presupuesto remitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 416/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020.

8. Por providencia de fecha 24 de septiembre de 2020, se remitió el presente legajo a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, a fin de proseguir con los trámites administrativos de rigor.

II- CUESTIÓN:

Conforme a la verificación de los antecedentes, esta Dirección constata que la cuestión a ser analizada versa sobre la solicitud de ampliación de monto del Contrato N° 7/2019, a fin de incluir cuatro (4) vehículos que no han sido contemplados en el mismo, en razón de que en el proceso licitatorio de adquisición de los mencionados rodados, y que ha sido con posterioridad a la firma del Contrato de referencia, se ha incluido la cobertura de seguro de los mismos por un año, cuya vigencia a la fecha se encuentra próxima a vencer.

III- NORMATIVA APLICABLE:

Al respecto, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" , en su **Artículo 55° - DERECHOS DE LA CONTRATANTE -**, en su **inciso b)** menciona: "…*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público*…" .

Asimismo, el presente procedimiento se ajusta a la **Resolución DNCP Nº 5695/2019** "*POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y*

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS" , SECCION V – INTERÉS PÚBLICO, **Artículo 56 y siguientes.**

IV- RECOMENDACIÓN:

Que, primeramente debemos mencionar que el Contrato de referencia a la fecha se encuentra vigente y en ejecución. Teniendo en cuenta este punto, traemos a colación la importancia de resaltar que cualquier modificación o ampliación que se solicita, necesariamente debe ser realizada dentro de su vigencia, por lo que la presente solicitud es oportuna.

Cabe señalar que la ampliación a ser llevada a cabo, se realiza en virtud al pedido realizado por la dependencia administradora del contrato, quien ha solicitado la ampliación del Contrato N° 7/2019 a fin de incluir cuatro (4) móviles, de tal manera a contar con las pólizas de seguro en el menor tiempo posible, atendiendo a los motivos expuestos en el punto **II – CUESTIÓN –** de este documento, que señala el motivo por el cual dicha circunstancia (la no inclusión de los mencionados móviles en el presente contrato), no ha sido contemplado en el llamado que derivó en el contrato de referencia.

Es importante resaltar la imposibilidad de la Justicia Electoral de dejar de contar con la cobertura de seguros de los bienes institucionales, ya que en el caso específico, los citados vehículos son utilizados en todo el país y se constituyen en un brazo indispensable para lograr los objetivos de esta Institución, a fin de brindar el acompañamiento y apoyo logístico a las Elecciones al Consejo de la Magistratura a realizarse el 21 de noviembre del presente año, como así también para los trabajos de organización de las Elecciones Municipales para el año 2021.

Por otro lado, la Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS" , en su Art. 56° in fine, reza: *"…En ningún caso las modificaciones podrán significar una alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato"* . En este punto resulta importante aclarar que la ampliación solicitada no significa una modificación a la naturaleza o finalidad del contrato, ya que el servicio adquirido en el Contrato de referencia es de "seguro" , con lo cual estaríamos ante la ampliación del mismo ítem, tal como lo ordena la disposición.

En dicho contexto, la ampliación pretendida tampoco implica variación en el costo; tal como se puede observar en la Nota de conformidad remitida por la empresa RUMBOS S.A. DE SEGUROS, quien ha manifestado que se mantendrán invariables las tasas de premio aplicadas a los vehículos contemplados en el Contrato mencionado, para la cobertura de los nuevos móviles solicitados en el presente procedimiento; por lo que dicha modificación no menoscaba derechos de terceros y no atenta contra los principios generales enunciados en el Art. 4° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .

C.P. Angel Concerini
Director
Unidad Operativa de Contratación

Por lo expuesto, debemos reiterar que atendiendo al gran despliegue que generan las Elecciones Municipales y todo lo que conlleva su organización previa, como así también el apoyo por parte de la Justicia Electoral en las elecciones del Consejo de la Magistratura, que tiene su fundamento legal en la Nota N.P. N° 124 de la Corte Suprema de Justicia, que fijó la fecha de los comicios, a la par de las legislaciones que reglamentan la Justicia Electoral (Ley N° 635/95) y el Consejo de la Magistratura (Ley N° 296/1994) que disponen el acompañamiento organizativo de las jornadas eleccionarias, y siendo los vehículos institucionales uno de los principales soportes logísticos de la organización de los comicios, resulta de necesidad imperiosa que los rodados cuenten con seguros al día, ya que los cronogramas electorales de los citados procesos eleccionarios se encuentran en marcha, por lo que iniciar un nuevo procedimiento de contratación de seguros por los cuatro (4) vehículos institucionales solicitados en el presente documento, generaría retrasos en su utilización, teniendo en cuenta los plazos que condicionan la realización de un nuevo llamado.

Prosiguiendo, debemos referir que el procedimiento que nos atañe obedece a razones de interés público, siendo el sufragio el medio por el cual el pueblo ejerce el poder público, constituyéndose cada elección en un proceso de orientación cívica que garantiza la promoción del ejercicio de los derechos y deberes políticos de cada ciudadano consagrados en la Constitución Nacional. Y, en vista a que la organización de las Elecciones Municipales está a cargo de la Justicia Electoral así como también el apoyo logístico y el acompañamiento de las elecciones del Consejo de la Magistratura que se llevarán a cabo en la sede central, los Tribunales Electorales y los Juzgados de todo el país, los rodados objeto del presente procedimiento constituyen bienes de trabajo sumamente importantes en vista a las diversas tareas a ser realizadas en las citadas sedes, resultando primordial garantizar el resguardo de los bienes patrimoniales que son utilizados para el cumplimiento eficiente de las funciones encomendadas a esta Institución por la Constitución Nacional y la Legislación Electoral; reiterando que dichas funciones son prestadas a favor de toda la ciudadanía, causa que condiciona el interés público y por lo cual es indispensable contar con bienes asegurados a los efectos de garantizar el resguardo de los mismos para la correcta prestación de los servicios encomendados por el Estado.

En este punto es importante recurrir a un principio fundamental del Derecho Administrativo, el Interés Público, el cual se define según el Diccionario Jurídico del Jurista Manuel Ossorio como: *"La utilidad, conveniencia o bien de los más ante los menos, de la sociedad ante los particulares, del Estado sobre los súbditos. Debe constituir el alma de las leyes y el criterio del gobierno, aunque se falsee con tanta frecuencia al servicio del partidismo, por la ofuscación personal y hasta por deliberado lucro propio. Las limitaciones del dominio se fundan en el interés público, si bien suelen establecerse sobre esa expresión menor que constituye la conveniencia de los demás. Ese mismo fundamento se encuentra en las servidumbres impuestas por la ley, unas por evidente utilidad pública y otras en interés de los particulares; pero éste, sobre los demás y de menos importancia, o sin lesionarlos en la medida en que la abstención perjudicaría a otro. La expropiación forzosa, el servicio militar, los impuestos y tantas otras instituciones y medidas de gobierno no tienen otra Justificación que un menor quebranto del interés privado (v.) para servicio del interés público. (V. BIEN PÚBLICO; DERECHO PRIVADO y*

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

PÚBLICO, INTERÉS GENERAL)" . Es decir, el interés general prima por sobre el interés particular.

Por otro lado, se ha verificado que el procedimiento de ampliación se encuentra dentro de los parámetros permitidos y establecidos en la Resolución DNCP N° 5695/2019, en atención a que el monto a ser ampliado corresponde al 1,00%, del monto total adjudicado, conforme se detalla a continuación:

PLANILLA DE AMPLIACIÓN DE MONTO											
MOVIL N°	MARCA	TIPO	AÑO	CHAPA N°	CHASSIS N°	N° RASP	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	%
171	KIA	SPORTAGE	2020	AABN 768	KNAPM817AL7682056	E-0003332	05/10/2020	29/01/2021	Gs. 467.385	Gs. 1.869.540	
172	KIA	SPORTAGE	2020	AABN 769	KNAPM817AL7682395	E-0003333	05/10/2020	29/01/2021	Gs. 467.385	Gs. 1.869.540	
173	HYUNDAI	HD72	2020	AABP 304	KMFGA17PPLC342052	E-0003334	01/10/2019	29/01/2021	Gs. 593.270	Gs. 2.373.080	
174	HYUNDAI	HD72	2020	AABP 305	KMFGA17PPLC342053	E-0003335	01/10/2019	29/01/2021	Gs. 593.270	Gs. 2.373.080	
MONTO TOTAL A SER AMPLIADO										***Gs. 8.485.240.-***	***1,00%***
MONTO ADENDA N° 1										***Gs. 17.426.474.-***	***2,06%***
MONTO TOTAL DEL CONTRATO										***Gs. 847.999.704.***	***100 %***

En este orden de cosas, en vista a que el monto de la Adenda N° 1 del contrato de referencia sumado al presente procedimiento representa el 3,06% del monto del Contrato Original, y teniendo en cuenta la solicitud realizada por la Dirección de Transporte, se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) por el monto a ser ampliado, por lo tanto, se cuenta con los fondos necesarios para hacer frente a la ampliación solicitada.

Considerando todo lo expuesto, se entiende que los procesos de contratación se deben adecuar indefectiblemente a lo estipulado en la ley que rige la materia, y se debe dar cumplimiento irrestricto a los mismos y a las disposiciones reglamentarias vigentes, a los efectos de asegurar al Estado las mejores condiciones en todas las etapas del proceso de contratación, es decir, desde la etapa de preparación del llamado hasta su total ejecución.

JUSTICIA ELECTORAL ★ Unidad ★

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

Por lo tanto, podemos admitir que la modificación de cualquier acto administrativo es una prerrogativa exclusiva de la administración pública, siempre y cuando con ello no se otorgue una condición más favorable al contratista que las estipuladas originalmente ni se vulneren los principios rectores enunciados los principios generales de las Contrataciones Públicas.

Que, ante tales consideraciones de hecho y derecho, atendiendo que la presente modificación de contrato se realiza al amparo del Interés Público, cuyos motivos se encuentran justificados en virtud a lo dispuesto en los Art. 56 y 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019; esta Dirección no opone reparo para que la Máxima Autoridad de la Justicia Electoral, dicte Resolución autorizando a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC) a proseguir con los trámites administrativos de rigor para la **Ampliación del Contrato N° 7/2019** de fecha 11 de febrero de 2019 suscripto con la empresa **RUMBOS S.A. DE SEGUROS** con **RUC N° 80002760-4,** para el **Lote N° 1,** por el **precio total** de ***Gs. 8.485.240.- (Guaraníes Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta)*** en el marco de la **Licitación Pública Nacional N° 14/2018 para la "Contratación de Seguros de Vehículos, Edificios, Equipos y Muebles para la Justicia Electoral – Plurianual 2019/2020" , ID Nº 355514.**

Así mismo, una vez autorizada la mencionada ampliación, se deberá solicitar a la empresa **RUMBOS S.A. DE SEGUROS** el endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto ampliado, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del proceso de referencia y la normativa legal vigente.

Es mi Dictamen.

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

JUSTICIA ELECTORAL * Unidad Operativa de Contratación *